

*Consejo Monumentos Nacionales
c/Pleno*



DIVISION JURIDICA
FRO/AV/EA



FIJA LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO "EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL ARICA - LA PAZ Y SU ANDÉN", UBICADO EN LA COMUNA DE ARICA, PROVINCIA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Solicitud N° 216

SANTIAGO,

DECRETO N°: **22.MAR2013 0120**

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 21, de 18 de enero de 1990, del Ministerio de Educación Pública, se declaró Monumento Histórico al "Edificio de la Estación del Ferrocarril Arica - La Paz y su Andén", ubicado en calle 21 de Mayo N° 51, comuna de Arica, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota;

Que, la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales, en atención a la necesidad de los requerimientos propios de la planificación territorial y el correcto manejo de la información de las áreas protegidas por la Ley de Monumentos Nacionales, propuso la fijación de los límites del citado monumento histórico;

Que, la definición del polígono de protección que se propuso, permitirá la adecuada puesta en valor del bien protegido y considerará al Parque Baquedano, espacio público donde se emplaza el monumento histórico, el que constituye una antesala del edificio tanto espacial como funcional;

Que, en la sesión extraordinaria del miércoles 20 de junio de 2012, se aprobó por unanimidad la propuesta del polígono, efectuada por la Comisión ya mencionada, fijándose en consecuencia los límites para el monumento

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
.....	
DEDUC. DTO.	



histórico "Edificio de la Estación del Ferrocarril Arica – La Paz y su Andén" , y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N° 21 de 18/01/1990, del Ministerio de Educación Pública; el Oficio ORD. N° 570 de 14/02/2013 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Extraordinaria de 20 de junio de 2012 (punto 26), del Consejo de Monumentos Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO 1º. Fíjense como límites del Monumento Histórico "Edificio de la Estación del Ferrocarril Arica – La Paz y su Andén", ubicado en calle 21 de Mayo N° 51, comuna de Arica, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, las líneas de solera que rodean al inmueble, las que se describen a continuación:

MEMORIA EXPLICATIVA DEL POLÍGONO DE LÍMITES PROPUESTO A-B-C-D-A	
TRAMO	DESCRIPCIÓN
A - B	Límite Norponiente, línea de solera nororiente de Avenida Máximo Lira.
B - C	Límite Nororiente, línea de solera surponiente de calle 18 de Septiembre.
C - D	Límite Suroriente, línea de solera norponiente de calle Pedro Montt.
D - A	Límite Surponiente, línea de solera nororiente de paseo peatonal sin nombre.

El área del polígono protegido tiene una superficie aproximada de 6.466,31mts.², según se delimita por el polígono A-B-C-D-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1
- Contraloría General de la República	3
- Diario Oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Jurídica	1
Total	7

Expediente N° 8.046 - 2013